



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**  
**CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS**

<b>Fecha:</b>	Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022		
<b>Hora de inicio:</b>	14:00 horas	<b>Hora de finalización:</b>	16:00 horas
<b>Lugar:</b>	Oficina Grupo de Contratos		
<b>ACTA – 0558 – AREAD GRUCO – 2.25</b>			
<b>ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN CESAP SA MC 104 2022, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.</b>			

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de asistentes
2. Temas a tratar (observaciones y respuesta observaciones)
3. Consideración

#### **DESARROLLO**

##### **1. Verificación de asistentes**

En Bogotá D.C siendo las 14:00 horas del día 8 de septiembre de 2022, se reunió en la oficina del Grupo Contratos del Centro Social de Agentes y Patrulleros, el Responsable de Infraestructura (Estructurador Técnico) , la Responsable del SST, el Contador (Comité Económico – Financiero y Responsable de definir indicadores financieros) con el fin de dar respuesta a la observaciones presentadas por correo electrónico, con relación a las condiciones de participación del proceso PN CESAP SA MC 104 – 2022 cuyo objeto es CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

##### **2. Temas a tratar (observaciones y respuesta observaciones)**

Se realiza la verificación de las observaciones presentadas al documento de condiciones de participación del proceso PN CESAP SA MC 104 – 2022, así:

**Observación No. 1:** Presentada por parte de la señora Isabel Rosero Salamanca, de la empresa Su Mano Derecha S.A.S., a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“Como interesados en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos solicitar a la entidad tener en cuenta las siguientes observaciones y/o solicitudes*

*1. Con el fin de dar mayor pluralidad de participacion (SIC) y que se asegure la transparencia en el proceso de contratacion (SIC), nos permitimos solicitar a la entidad modificar la Experiencia, aceptando que se certifique con dos contratos uno por la cuantia (SIC) del presupuesto y el otro que minimo (SIC) sea el 40%; o que la suma de los dos contratos sea dos veces el presupuesto. Con este requisito aseguran la experiencia y capacidad del proponente sin limitar participacion (SIC) de la (SIC) empresas que contamos con la experiencia y estructura para ejecutar este tipo de contratos”.*

##### **Respuesta Observación No. 1:**

El Comité Técnico Estructurador ha verificado el contenido de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, en lo relacionado con esta observación y al respecto manifiesta que la ACEPTA y solicita el expedir una ADENDA con la respectiva aclaración, la cual; se describe a continuación de la siguiente manera:

*“El oferente entre los contratos para acreditar la experiencia mínima deberá aportar dos (2) certificaciones, cuya sumatoria de los mismos debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto total oficial. El presupuesto total estimado para el presente proceso de contratación es (\$755.000.000) setecientos cincuenta y cinco millones de pesos, equivalente a 755 SMMLV. Este requerimiento se realiza con el ánimo de verificar que el futuro contratista cuente con una experiencia logística y técnica mínima, de lo contrario se considerará como no habilitada la propuesta”.*

**Observación No. 2:** Presentada por parte de la señora Ivone Amado Hernández, a través de correo electrónico el día 24/05/2022, así:

*“(…) 2. Teniendo en cuenta que la virtualidad se convirtió (SIC) en la regla general, puesto que facilita y optimiza los procesos, nos permitimos solicitar a la entidad se acepte el envío (SIC) de las propuestas por correo electrónico (SIC). La impresión (SIC) de las ofertas y la entrega física (SIC) solo lo hace dispendioso, además (SIC) de no beneficiar sino por el contrario ir en contra de todo lo que se está (SIC) haciendo en temas del cuidado medio ambiental (…)”.*

**Respuesta Observación No. 2:**

El Centro Social de Agentes y Patrulleros **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que en la actualidad este Centro Social realiza todas las actuaciones en materia contractual según lo establecido en la Resolución No. 01966 del 10 de agosto de 2020, “por medio de la cual se expide la Guía de Contratación para los Centros Sociales de la Policía Nacional”, en la que determina que la publicidad de los procesos contractuales se debe realizar a través de la plataforma [www.cesap.gov.co](http://www.cesap.gov.co), y la capacidad de la misma, y del correo electrónico no permite la transferencia de archivos con un tamaño superior a 20 megabytes (MB), lo cual dificultaría la recepción, verificación y evaluación de propuestas dentro de los procesos contractuales.

**Observación No. 3:** Presentada por parte de la señora Isabel Rosero Salamanca, de la empresa Su Mano Derecha S.A.S., a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“En el numeral 2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE requieren que la experiencia sea en “Mantenimiento de edificaciones convencionales de carácter permanente...” por favor aclarar a qué tipo de edificaciones se refieren. Edificaciones bancarias aplica para la experiencia requerida?”.*

**Respuesta Observación No. 3:**

El Comité Técnico Estructurador ha verificado el contenido de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del proceso, en lo relacionado con esta observación y al respecto **ACLARA** que las edificaciones permanentes corresponden a aquellas que han sido construidas bajo la NSR2010 y que se encuentran habilitadas para el desarrollo de las actividades para las cuales fueron construidas inicialmente.

Por lo anterior las “Edificaciones bancarias” si aplican para la experiencia requerida, siempre y cuando cumplan con la construcción bajo la norma citada

**Observación No. 4:** Presentada por parte de la señora Isabel Rosero Salamanca, de la empresa Su Mano Derecha S.A.S., a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“Igualmente, teniendo en cuenta que el plazo para las respuestas es hasta el 8 de septiembre, solicitamos a la entidad que se amplíe (SIC) el plazo para la presentación (SIC) de la oferta en al menos dos días (SIC), ya que solo hasta el 8 se tendría (SIC) la certeza de participar o no de acuerdo a sus respuestas”.*

**Respuesta Observación No. 4:**

El Centro Social de Agentes y Patrulleros **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que el cronograma del proceso contractual, se encuentra ajustado a las necesidades en materia de mantenimiento de este Centro Social.

**Observación No. 5:** Presentada por parte del señor Fidel Corredor Serrano, a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“El motivo del presente mensaje es para solicitar a la Entidad si se debe hacer manifestación de interés al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN CESAP SA MC – 104 – 2022 cuyo objeto es MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL, debido a que en la cronología del proceso no aparece”.*

**Respuesta Observación No. 5:**

El Centro Social de Agentes y Patrulleros **ACLARA**, teniendo en cuenta que los recursos que ejecuta este Centro Social son de carácter privado, todas las actuaciones en materia contractual se realizan según lo establecido en la Resolución No. 01966 del 10 de agosto de 2020, “por medio de la cual se expide la Guía de Contratación para los Centros Sociales de la Policía Nacional”, lo cual dentro del procedimiento no establece la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS como requisito dentro de los procesos contractuales.

**Observación No. 6:** Presentada por parte del señor Manuel Ricardo Castiblanco Cortes, de la empresa MRCC Ingeniería, a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”;* dice *“El oferente debera (SIC) demostrar su experiencia especifica hasta la fecha de cierre de la presente contratacion (SIC), mediante la celebracion (SIC) de contratos cuyo objeto sea el mantenimiento de edificaciones convencionales de caracter (SIC) permanente con el sector publico (SIC) y/o privado, ejecutados y/o liquidados...”*; *De manera respetuosa solicito se tenga en cuenta los contratos celebrados con objetos que incluyan la construcción; es decir que la experiencia solicitada sea construcción y/o mantenimiento de edificaciones convencionales de carácter permanente.... Lo solicitado, es debido a que la experiencia adquirida en construcción de edificaciones y/o obras civiles es válida para desarrollar el objeto de la futura contratación y ejecución del presente proceso y no es lógico que la construcción de estas obras civiles queden por fuera del alcance de la experiencia solicitada”.*

**Respuesta Observación No. 6:**

El Comité Técnico Estructurador ha verificado el contenido de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del proceso, en lo relacionado con esta observación y al respecto manifiesta que teniendo en cuenta el objeto social y las actividades que se desarrollan al interior del CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL – CESAP, si se requiere experiencia especifica en mantenimiento de edificaciones, debido a que se considera que aun existiendo mucha similitud en las actividades de obra, la interferencia de la misma obra, en las actividades cotidianas del Centro Social, es de manejo especial máxime si se tiene en cuenta que las obras a contratar no son puntuales sino que corresponden a la intervención de varias áreas dentro de un terreno de 132.000 M2 aproximadamente; lo cual demanda un logística experimentada y bien definida.

Por lo anterior el Comité Técnico estructurador **NO ACEPTA** la solicitud del interesado y se mantiene en la exigencia estipulada en los Términos de las de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del proceso.

**Observación No. 7:** Presentada por parte del señor Manuel Ricardo Castiblanco Cortes, de la empresa MRCC Ingeniería, a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA “. Numeral 1, “Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales uno (1) de los miembros podrá acreditar la experiencia solicitada o podra (SIC) ser acreditada por la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.”. Solicito de forma respetuosa se tenga en cuenta la experiencia de los consorciados o unión temporal como la sumatoria de la experiencia presentada, y no afectarla por el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente NO afecta la experiencia por el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural”.*

**Respuesta Observación No. 7:**

El Comité Técnico Estructurador ha verificado el contenido de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del proceso, en lo relacionado con esta observación y al respecto manifiesta que como ya instruyó El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, (CESAP) no es una entidad de carácter gubernamental, obligada a contratar bajo el régimen de la Ley 80 de 1991 y/o sus decretos reglamentarios. Los recursos que el CESAP maneja, corresponden a los aportes que sus afiliados efectúan, encaminados a disponer de instalaciones óptimas que les permitan la recreación, el esparcimiento y las reuniones sociales al interior de sus propias instalaciones. La Entidad se rige por las disposiciones, normativas y directrices que previamente define la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, como entidad rectora de su funcionamiento. Esta aclaración permite comprender por qué el CESAP, no está obligado a cumplir la Normativa de los Pliegos Tipo de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior el Comité Técnico estructurador **NO ACEPTA** la solicitud del interesado y se mantiene en la exigencia estipulada en los Términos de la Invitación.

**Observación No. 8:** Presentada por parte del señor Manuel Ricardo Castiblanco Cortes, de la empresa MRCC Ingeniería, a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS/ECONOMICOS (SIC) “, literal G, “CAPITAL DE TRABAJO (KW) “; corregir las condiciones: “Si  $KW \geq 90,00\%$  PO, la propuesta se calificara HABILITADO, Si  $KW < 90,00\%$  PO, la propuesta se calificara NO HABILITADO”; debido a que el capital de trabajo solicitado es del 50%.”.*

**Respuesta Observación No. 8:**

El Centro Social de Agentes y Patrulleros **ACLARA**, que el CAPITAL DE TRABAJO (KW) solicitado para el presente proceso es  $\geq 50\%$  del Presupuesto Oficial, como quedó establecido en las condiciones de participación (Pág 21 y 22); de igual manera, se realizará la corrección en el documento del estudio previo.

**Observación No. 9:** Presentada por parte del señor Manuel Ricardo Castiblanco Cortes, de la empresa MRCC Ingeniería, a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“REQUISITOS TECNICOS (SIC) ADICIONALES”, “CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), CERTIFICADO DE ACCIDENTALIDAD”. Se pregunta a la entidad (CESAP): para el caso de proponentes tipo persona natural que son trabajadores independientes están obligados a presentar dichos certificados dentro del presente proceso?”*

**Respuesta Observación No. 9:**

Todo oferente o proponente que sea empleador y/o contratante de personal, y/o manejen una relación civil, administrativa y/o comercial, debe garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 0312 de 2019 con una certificación de la ARL o en su defecto la lista de chequeo de la implementación del SG-SST, dicho documento deberá estar avalado por un profesional (tecnólogo o profesional (conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen)), con licencia en Salud Ocupacional vigente y curso de 50 horas.

Por lo anterior, el Centro Social de Agentes y Patrulleros **ACLARA**, que si usted como oferente o proponente se encuentra entre lo anteriormente descrito debe adjuntar certificación, de no ser así, no aplicaría este requisito.

**Observación No. 10:** Presentada por parte de la señora María Paula Cortés, de la empresa CONSTRUINTEL S.A.S., a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“En el numeral 2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se menciona lo siguiente: “...El oferente entre los contratos para acreditar la experiencia mínima deberá aportar dos (2) cuyo presupuesto para cada uno sea mayor o igual al 100% del presupuesto total oficial. El presupuesto total estimado para el presente proceso de contratación es (\$755.000.000) setecientos cincuenta y cinco millones de pesos, equivalente a 755 SMMLV. Este requerimiento se realiza con el ánimo de verificar que el futuro contratista cuente con una experiencia logística y técnica mínima, de lo contrario se considerará como no habilitada la propuesta.*

*En el numeral 2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se menciona lo siguiente: “...El oferente entre los contratos para acreditar la experiencia mínima deberá aportar dos (2) cuyo presupuesto para cada uno sea mayor o igual al 100% del presupuesto total oficial. El presupuesto total estimado para el presente proceso de contratación es (\$755.000.000) setecientos cincuenta y cinco millones de pesos, equivalente a 755 SMMLV. Este requerimiento se realiza con el ánimo de verificar que el futuro contratista cuente con una experiencia logística y técnica mínima, de lo contrario se considerará como no habilitada la propuesta.*

*Así mismo, en el manual para determinar los requisitos habilitantes publicado por Colombia compra eficiente, el cual es de carácter vinculante en los procesos de contratación pública, se establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales y versa: “La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.”*

*Ahora bien, solicitar por parte de la entidad, que la experiencia requerida, que sea de mínimo DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados, cada uno por un valor del 100% del presupuesto oficial es DESPROPORCIONADO y NO corresponde a lo normado.*

*Por lo anteriormente expuesto reiteramos la solicitud de modificar el requerimiento en aras de garantizar la pluralidad de oferentes”.*

**Respuesta Observación No. 10:**

El Comité Técnico estructurador realiza respuesta en los mismos términos dados en la contestación de la respuesta a la Observación No. 1 de la presente acta.

**Observación No. 11:** Presentada por parte de la señora Yeraldin Piracoca Cifuentes, de la empresa PROYECTAR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“Se solicita amablemente a la entidad, que para la certificación expedida por la ARL para el sistema de gestión y seguridad en el trabajo se haga constar que el oferente deba presentar un avance mínimo o mayor del 85% en la implementación del sistema de gestión con una valoración aceptable, ya que la descrita en los pliegos no aclara que avance y valoración mínima en porcentaje, debe tener la empresa en la implementación del sistema de gestión y seguridad en el trabajo”.*

**Respuesta Observación No. 11:**

La Resolución No. 0312 de 2019 establece que la autoevaluación de estándares mínimos del SG SST deberá ser realizada en el mes de diciembre de cada año, el objetivo de hacerlo es establecer prioridades del sistema, para de esta forma, establecer un plan de trabajo para el siguiente año y así indicar que se tiene un SG SST implementado y blindar a la entidad de accidentes de trabajo y/o enfermedades de origen laboral, además de emergencias; por lo anterior, el Centro Social de Agentes y Patrulleros **ACLARA**, que no se tiene establecido un porcentaje mínimo de implementación y/o avance, lo que es solicitado es evaluación del SG-SST vigente donde se evidencie porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo superior al 85%; en caso de ser inferior el cumplimiento del porcentaje deberá anexar el plan de trabajo enfocado al cumplimiento de falencias.

Anexara adicional:

- Licencia vigente del Técnico, Tecnólogo, Profesional o especialista SST.
- Curso virtual de 50 horas SGSST (y cuando aplique el certificado de re-entrenamiento de 20 horas).

Por lo anterior, el Comité Técnico SST **NO ACEPTA** la solicitud del interesado y se mantiene la exigencia estipulada en los términos de la invitación.

**Observación No. 12:** Presentada por parte de la señora Yeraldin Piracoca Cifuentes, de la empresa PROYECTAR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“Teniendo en cuenta que este es un proceso de mantenimiento y no de construcción, se solicita ver si la entidad para el personal solicitado como residente siso, acepte un técnico o tecnólogo con su licencia en salud y capacitación de 50 horas en sistema de gestión y seguridad en el trabajo, ya dentro de las funciones que debe desarrollar el técnico o tecnólogo propuesto, puede hacer el seguimiento y la implementación del SG-SST, para el desarrollo de este contrato en cumplimiento con la certificación expedida por la ARL. Los técnicos y tecnólogos están aptos para realizar estas actividades de mantenimiento de edificaciones y aumentaría la participación de técnicos y tecnólogos en su desarrollo laboral”.*

**Respuesta Observación No. 12:**

El Comité Técnico Estructurador ha verificado el contenido de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del proceso, en lo relacionado con esta observación y al respecto manifiesta que las obras a desarrollar independiente de ser de mantenimiento, tienen su grado de complejidad por el entorno que las rodea así como la disposición y disponibilidad de las edificaciones que se pretende intervenir; circunstancia esta que amerita disponer en la obra del personal profesional que se indica, debido a su experiencia en el manejo de eventos adversos que puedan suceder al interior de la edificación o en las áreas circunvecinas. De ahí la conveniencia para la Entidad Contratante de disponer de personal ampliamente capacitado y experimentado en las áreas solicitadas.

Por lo anterior, el Comité Técnico estructurador **NO ACEPTA** la solicitud del interesado y se mantiene en la exigencia estipulada en los Términos de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del proceso.

**Observación No. 13:** Presentada por parte de la señora Yeraldin Piracoca Cifuentes, de la empresa PROYECTAR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“Se solicita al estructurador financiero si en los índices reflejados en el RUP de la cámara de comercio, donde la entidad solicita en el índice de rentabilidad del activo el 8% ,se pueda disminuir en un 7%, ya que por efectos de pandemia este índice económico se disminuyó notablemente en las empresas MIPYMES, afectando su productividad y rentabilidad del activo .En aras de la objetividad del proceso se solicita respetuosamente ver la viabilidad, lo cual aumentaría la pluralidad y participación de oferentes en el proceso de la referencia”.*

**Respuesta Observación No. 13:**

El Comité Económico – Financiero **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que dentro del estudio de mercado y definición de los indicadores económicos y financieros para el presente proceso, se realizó un análisis del sector en el que fueron tenidas en cuenta diversas variables y antecedentes de diferentes procesos similares

**Observación No. 14:** Presentada por parte de la señora Yeraldin Piracoca Cifuentes, de la empresa PROYECTAR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“Se solicita a la entidad eliminar el requerimiento de un tecnólogo administrativo, ya que estas funciones las cumple el arquitecto residente de obra que es el personal que dirige ejecuta y realiza los cortes de obra con la supervisión para el proceso de pagos por cortes mensuales. En su lugar se debería solicitar un maestro de obra certificado por el COPNIA, y que este (SIC) vigente y sin antecedentes. Que es verdaderamente el apoyo técnico y de ejecución de actividades de mantenimiento que requiere es proceso con objeto mantenimiento”.*

**Respuesta Observación No. 14:**

El Comité Técnico Estructurador ha verificado el contenido de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del proceso, en lo relacionado con esta observación y al respecto manifiesta que de acuerdo con el análisis elaborado al interior de la Entidad durante el proceso de elaboración de los Estudios Previos y demás documentos, se ha previsto que las actividades propias de la obra civil y arquitectónica que no son puntuales, sino que se deben ejecutar en diferentes áreas, exigen una dedicación full time del residente de obra, quien seguramente cuente con la disponibilidad de atender las actividades técnicas y administrativas, pero su tiempo de dedicación no le permitirá atender ambas simultáneamente, siendo necesario para la Entidad exigir que el futuro contratista disponga e incluya en sus costos del AIU el personal requerido en los términos de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

El Tecnólogo administrativo, no solo asistirá al residente de obra en las actividades como el corte mensual de obra, sino que deberá atender todas aquellas que tienen que ver con el manejo administrativo incluyendo el manejo del personal de obra, (afiliaciones, pagos de nóminas, de seguridad social, etc.) las compras y los proveedores. Así mismo deberá elaborar los informes mensuales que el futuro contratista debe entregar a la entidad contratante, previo el Vo.Bo., del Residente y el gerente de la firma según corresponda.

Por lo anterior, el Comité Técnico estructurador **NO ACEPTA** la solicitud del interesado y se mantiene en la exigencia estipulada en los Términos de la Invitación.

**Observación No. 15:** Presentada por parte de la señora Yeraldin Piracoca Cifuentes, de la empresa PROYECTAR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“Dado que los análisis de los precios unitarios de este proceso fueron realizados por la DIRECCION (SIC) ADMINISTRATIVA (SIC) Y FINANCIERA y proyectos similares de la dirección de bienestar social y cotización para el instructivo No. 003 DIPON DIRAF del 26 de enero de 2022 , se solicita respetuosamente a la entidad que las actividades que se desarrollen durante los meses de enero, febrero, marzo y mayo o siguientes si hay adición en tiempo , se reajusten todos los precios unitarios de la propuesta económica en un porcentaje igual o mayor al índice de precios al consumidor (IPC = AÑO 2023), teniendo en cuenta que el salario mínimo aumenta, los precios de la mano de obra y los materiales en un porcentaje (%= ¿), que ni la entidad ni el contratista conoce, dando como resultado un desequilibrio económico en los precios del mercado de la mano de obra laboral y de materias primas de los materiales de construcción, afectando notablemente el patrimonio del contratista. Y sobre todo que a diciembre de 2022, hasta ahora se ha ejecutado un 50% del valor del contrato y el 50% del contrato quedaría en riesgo financiero”.*

**Respuesta Observación No. 15:**

El Comité Económico – Financiero **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que los recursos destinados para este proceso son definidos según las necesidades institucionales y variables del mercado; de igual manera, dentro de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – FORMA DE ADJUDICACIÓN, establece: *“El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de su oferta por el tiempo de ejecución del respectivo contrato. Los valores presentados en la oferta no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, sobre costos de cualquier clase y por ningún motivo se considerarán costos adicionales”.*

**Observación No. 16:** Presentada por parte de la señora Yeraldin Piracoca Cifuentes, de la empresa PROYECTAR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

*“Se solicita aclarar si se puede modificar el AIU% Costo indirecto por debajo de los planteados por la entidad, sin incurrir en causal de rechazo”.*

**Respuesta Observación No. 16:**

El Centro Social de Agentes y Patrulleros **ACLARA**, que según lo establecido en el **Anexo No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA** de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, establece unos porcentajes máximos para el AIU

(ADMINISTRACIÓN Máximo 21%, IMPREVISTO Máximo 1%, UTILIDAD Máximo 5%) los cuales deben ser ofertados en la propuesta, sin sobrepasar los porcentajes máximos establecidos.

**Observación No. 17:** Presentada por parte de la empresa DIVIDISEÑOS S.A.S., a través de correo electrónico el día 05/09/2022, así:

“Buen día, con el presente, y con el fin de presentar la propuesta, solicitamos que el anexo de la oferta económica sea publicado en un formato editable. Esto con el fin de incurrir en posibles errores”.

**Respuesta Observación No. 17:**

El Centro Social de Agentes y Patrulleros **ACLARA**, que los documentos del proceso publicados en la página [www.cesap.gov.co](http://www.cesap.gov.co), para el presente proceso, fueron publicados en archivo PDF editable; lo anterior, teniendo en cuenta que por políticas de seguridad de la información, no se permite el cargue de documentos en formato WORD y/o EXCEL.

**NOTA:** las respuestas a las observaciones, fueron realizadas mediante las siguientes comunicaciones oficiales:

- Respuesta Responsable Infraestructura, comunicación oficial No. GS – 2022 – 027103 /ADMÓN – SOPOR – 29.25
- Respuesta Responsable Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicación oficial No. GS – 2022 – 027098 /ADMÓN – SOPOR – 29.25.
- Respuesta Comité Económico – Financiero, comunicación oficial No. GS – 2022 – 027111 /ADMÓN – SOPOR – 29.25.

**3. Consideración:**

Por lo anterior, el Centro Social de Agentes da respuesta a cada una de las observaciones presentadas a las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del proceso PN CESAP SA MC 104 – 2022 cuyo objeto es MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL, donde se **ACEPTA** una de las observaciones realizadas por la señora Isabel Rosero Salamanca, de la empresa Su Mano Derecha S.A.S. y la observación realizada por la señora María Paula Cortés, de la empresa CONSTRUINTEL S.A.S.; y se **MANTENDRÁN** las demás CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del presente proceso.

Se firma la presente acta por quienes participaron, siendo las 16:00 horas del día ocho (8) del mes de septiembre de 2022.

Atentamente;

*Original Firmado*

OPS CATALINA ROMERO GÓMEZ  
Responsable Seguridad y Salud en el trabajo CESAP

*Original Firmado*

OPS JAIR PEÑA MONTENEGRO  
Responsable Infraestructura CESAP

Elaboró: ADS11 Carlo Adriam Jiménez Vásquez – Analista de Contratos  
Revisado por: OPS Kathy Acosta Valenzuela – Responsable Contratos  
Fecha de elaboración: 08/09/2022  
Ubicación: documentos/procesos 2022

Diagonal 44 No 68 B – 30  
Teléfonos 7445124  
[cesap.gruco@policia.gov.co](mailto:cesap.gruco@policia.gov.co)  
[www.cesap.gov.co](http://www.cesap.gov.co)



**INFORMACIÓN PÚBLICA**

*Original Firmado*

OPS JOSÉ FERNANDO OSORIO DUARTE  
Comité Económico – Financiero

*Original Firmado*

OPS KATHY ACOSTA VALENZUELA  
Responsable Contratos CESAP